

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 27 de Julio de 1905.

NUM. 133

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.
MANUEL AMADOR GUERRERO.
 Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
 Casa particular: Palacio presidencial.
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.
SANTIAGO DE LA GUARDIA.
 Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Santander, número 10.
Secretario de Hacienda.
F. V. DE LA ESPRIELLA.
 Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 15.
Secretario de Instrucción Pública y Justicia.
NICOLAS VICTORIA J.
 Despacho oficial, Parque de San Francisco, número.—Casa particular: Plaza de Herrera.
Secretario de Fomento.
MANUEL QUINTERO V.
 Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número.—Casa particular: Carrera de Valharrón, número.

DEMETRIO H. BRID
 Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República
 Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.
El Secretario Privado,
J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.
 fija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:
 Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 3 p. m.
 Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.
 Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.
 Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán comunicados para los efectos legales y del servicio.
Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.
Gabriel Guizado Costa.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 117 de 1905, de 21 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.
 Decreto número 115 de 1905, de 25 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.
 Decreto número 116 de 1905, de 25 de Julio, por el cual se hace una promoción y un nombramiento.
 Resolución número 89.
 Reconocimiento Consular

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 127 de 1905, de 26 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.
 Decreto número 138 de 1905, de 25 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos y una promoción.

Secretaría de Fomento.

Licitación a contrato.
 Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza).

Auto número 105 de 1905, de 20 de Junio
 Auto número 106 de 1905, de 28 de Junio
 Auto número 107 de 1905, de 29 de Junio
 Auto número 108 de 1905, de 2 de Julio
 Auto número 109 de 1905, de 3 de Julio
 Auto número 110 de 1905, de 3 de Julio
 Auto número 111 de 1905, de 4 de Julio
 Auto número 112 de 1905, de 4 de Julio
 Auto número 113 de 1905, de 5 de Julio
 Auto número 114 de 1905, de 5 de Julio

Provincia de Colón.

Lista de las personas electas Jueces Municipales en la sesión celebrada el 8 de los corrientes, para el periodo que comienza el 1.º de Agosto de 1905 a 31 de Julio de 1906.

Avisos.

Edictos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 112 DE 1905.

[DE 21 DE JULIO].
 por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República.
 En uso de sus atribuciones,
 DECRETA:
 Artículo 1.º Nómbrase al doctor

Ciro L. Urdola, representante de la República en el Congreso Internacional que se reunió en París del 2 al 7 de Octubre del año en curso para tratar de la Tuberculosis.

Artículo 2.º Terminada su misión, el doctor Urdola presentará al Poder Ejecutivo un informe sobre los tratamientos que para la aludida enfermedad recomienda aquella Honorable Corporación.

Artículo 3.º Asignásele al citado doctor Urdola el sueldo de doscientos balboas (Bs. 200.00) mensuales durante el tiempo que emplee en el desempeño de su cometido y el importe de sus pasajes de ida y vuelta.

Comuníquese y publíquese.
 Dado en Panamá, á 21 de Julio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.
 El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 115 DE 1905.

[DE 25 DE JULIO].
 por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones,
 DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Hans Bernstent, Consul *honorem* de la República en Chemnitz, Alemania.

Comuníquese y publíquese.
 Dado en Panamá, á 25 de Julio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.
 El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 116 DE 1905.

[DE 25 DE JULIO].
 por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

El Presidente de la República.
 En uso de sus atribuciones, y
 Vista la Resolución número 89, de esta fecha, por medio de la cual se acepta la renuncia presentada por el señor Juan N. de la Guardia del cargo de Oficial 2.º de la Sección 1.ª de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETA:
 Artículo único. Promóvese al señor Miguel Angel Parides, Oficial de correspondencia de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores, al puesto del señor de la Guardia, y para llenar la vacante que ocasiona esta promoción, nómbrase al señor Edwin Chandeck.

Comuníquese y publíquese.
 Dado en Panamá, á 25 de Julio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.
 El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 80.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 080.—Panamá, 25 de Julio de 1905.

Acéptase la renuncia que del cargo de Oficial 2.º de la Sección 1.ª de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores presenta en el anterior escrito el señor Juan N. de la Guardia y désele las gracias por los servicios que ha venido prestando al Gobierno con consagración y buena voluntad.

Comuníquese y publíquese.
 Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RECONOCIMIENTO CONSULAR.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Relaciones Exteriores.—Panamá, Julio 14 de 1905.

En la fecha ha tenido á bien el Poder Ejecutivo reconocer al señor James C. Kolllogg como Consul de los Estados Unidos de América en Colón a quien en consecuencia, se le ha otorgado el ejecutar de regla.

El Subsecretario,
Gabriel Guizado Costa.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 137 DE 1905.

[DE 25 DE JULIO].
 por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.
 En uso de sus facultades legales,

DECRETA:
 Artículo único. Nómbrase al señor Alcibades Arjona, Incorporador de Cuentas de la Tesorería General de la República.

Comuníquese y publíquese.
 Dado en Panamá, á 25 de Julio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.
 El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 133 DE 1905.

[DE 25 DE JULIO].
 por el cual se hacen varios nombramientos y una promoción.

El Presidente de la República.
 En uso de sus facultades legales,

DECRETA:
 Artículo 1.º Nómbrase Jefe del Resguardo Nacional de Portobelo al

licitud del registro de las marcas de Comercio que dicha compañía usa para distinguir ciertas preparaciones medicinales.

Los signos distintivos que constituyen las referidas marcas, son: 1.º *Pilulas de vida del doctor Ross*, 2.º *Liquor de los morcos*, 3.º *Liquor de las Píldoras de vida del doctor Ross*, consistente en la representación de una mujer en una posición reclinatoria con una criatura a su lado, y las palabras "Doctor Ross", "Life Pills", y la de la Jaquequina, escrita en línea oblicua con relación a la etiqueta. El carácter de esta marca no se altera porque se use tinta de otro color ó por que se varía la forma del tipo, pues lo esencial ó característico de ella es la palabra "Jaquequina", que dos ejemplares de dichas marcas quedan depositadas en el Despacho de la Secretaría de Fomento, que la solicitud hecha por los señores I. Preciado y Compañía, ha sido publicada en la Gaceta Oficial y se han vencido ya treinta días desde la fecha de la primera publicación, sin que haya mediado reclamación alguna, que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de las marcas como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General; que dichas marcas han sido registradas en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran depositados también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, quedan registradas en la República de Panamá las referidas marcas de Comercio, las cuales deben usarse solamente la *Siglay Ross Company*.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, á los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cinco.

M. AMADOR GUERRERO, El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V., SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento. Presente. Como apoderado de la Unión Agrícola, sociedad anónima denominada en B. reclona, España, carácter que compruebo el adjunto poder, que he sido debidamente registrado, he pido á Su Señoría que ordene el registro en esta República, en firme las disposiciones legales vigentes en la materia, de la marca de fábrica que en seguida detallo.

- a) Cuadrilátero de ciento diez y siete milímetros (17) de largo, y noventa y tres (93) de ancho. La parte de claro está en el centro, sea "Liquor Fabrique en Farmacia por les Peres Chartreux" y una sombra que dice: "Liquor Perz Chartreux". En el fondo un cuadrilátero mitad amarillo mitad verde y en el pumero un dibujo que figura una serie de cerros. En el cuadrilátero del fondo, se ve una cruz y estas letras C. A. R. Presento con este memoria: a) El poder á que ya he aludido. b) La prueba de que la marca descrita ha sido ya registrada en el país de su origen. c) El recibo del señor Tesorero General de la República que prueba el pago del impuesto que goza el registro, y d) Dos facsimiles de la marca, firmada por mí en esta fecha.

Panamá, Julio 22 de 1905.

Fabla Arosena.

República de Panamá—Secretaría de Fomento.—Panamá, Julio 22 de 1905.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasado treinta días no se hubiere presentado reclamación alguna, se hará el correspondiente registro de la marca de fábrica. Los gastos de inserción en el periódico oficial serán por cuenta del interesado.

El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.—Panamá, Julio 22 de 1905.—Recibo número 1131.—Por Bs. 25.

Ha pagado el doctor Pablo Arosena la suma de veintidós balboas proveniente del registro de la marca de fábrica denominada "Liquor Pérez Chartreux".

Por el Tesorero General de la República, El Cajero, Carlos Izaza.

25.—

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Panamá, Julio 22 de 1905. Señor Secretario de Fomento. Presente.

Por el digno órgano de usted solicito con el debido respeto á V. Excmo. señor Presidente de la República, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que he adoptado para una pomada medicinal que elaboro en mi establecimiento denominado Farmacia Central en esta ciudad.

Esta marca consiste en la palabra "CRISULEINA" que significa en mayúsculas sólidas de imprenta con tinta negra, las cuales podrán ser de cualquier forma de tipos, como se ve en la muestra que acompaño, pues la especialidad de la misma consiste en la dicha palabra "CRISULEINA". Acompaño los dos ejemplares de la marca de que trata en las disposiciones sobre la materia, firmados por mí con las correspondientes estampillas y la constancia de haber pagado los derechos legales.

Del señor Secretario muy atento servidor, Manuel Espinosa B.

República de Panamá—Secretaría de Fomento.—Panamá, Julio 22 de 1905.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasado treinta días no se hubiere presentado reclamación alguna, se hará el correspondiente registro de la marca de fábrica. Los gastos de inserción en el periódico oficial, serán por cuenta del interesado.

El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.—Panamá, Julio 22 de 1905.—Recibo número 1132.—Por Bs. 25.

Ha pagado Manuel Espinosa B. la suma de veintidós balboas proveniente del registro de la marca de fábrica denominada "Crisuleina".

Por el Tesorero General de la República, El Cajero, Carlos Izaza.

25.—

AVISO. En cumplimiento del artículo 654 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber que en el lugar de los deudos algunos meses en el lugar de los deudos...

En cumplimiento de los artículos 654, 651 y 653 de la Ordenanza número 87 de 1896 se hace saber por medio del presente aviso que en poder del señor Carlos Smith se encuentran depositados dos novillos que el dicho señor ha anotado ante este Despacho, sin dicho sociedad. El color de los referidos animales es amarillo y el uno más curo que el otro. La marca a fiastro es la de número 40 el uno, y otro número 10 ambos llevan dicha marca en la pulpa derecha y la señal á sangre de los referidos animales es un sacavaco y un haca en la oreja derecha, estos animales fueron encontrados en la isla denominada la "Siza Quay" Jurisdicción de este Distrito.

El que se crea con derecho á los mencionados novillos puede hacerlo valer en el término de treinta días.

Bastimentos, Julio diez de mil novecientos cinco.

El Alcalde, R. NAVARO, Demetrio Fernández, Secretario.

AVISO. En cumplimiento del artículo 654 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Celedonio Vergara se halla depositado un caballo colorado obscuro, sin dueño conocido, el cual este mozo y tiene más ó menos cinco años. Dicho animal ha estado pastando en el Sitio del Cano de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al referido animal puede hacerlo valer dentro del término de treinta días pasados los cuales se remitirá en almoneda pública por el encargado de Hacienda Municipal.

Nada, Julio 3 de 1905. E. Aza de, Raimundo González, AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso que en poder del señor Tomás Pinzon se halla depositado un caballo que ha sido marcado ante este Despacho sin dueño conocido, sin color conocido ó oscuro. Dicho animal fue encontrado en las sabanas de "Coco", de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al referido animal, puede hacerlo valer en el término de treinta días, pasados los cuales se remitirá en almoneda pública por el Tesorero de este Municipio.

Panamá, 1.º de Julio de 1905. El Alcalde, Aquilino Tejera, El Secretario, Próspero González.

AVISO. Se hace saber que en virtud del presente que en poder del señor Agustín Tejera se halla depositado un caballo que ha sido marcado ante este Despacho sin dueño conocido, sin color conocido, de regular tamaño, es colorado oscuro, de regular tamaño, tres patas blancas—las de atrás y una de adelante marcada á fuego con un hierro, borrado por otro, que no se puede distinguir y encima del borron número nueve así: 9, del lado de montar. La pata mencionada fué encontrada en las sabanas de este Distrito, el que se crea con derecho á ella, puede hacerlo valer en el término de treinta días pasados los cuales se remitirá en almoneda pública por el Tesorero de este Municipio.

Panamá, 27 de Junio de 1905. El Alcalde, Aquilino Tejera, El Secretario, Próspero González.

Edictos. EDICTO.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el señor Salomón James contra la señora María S. Schetter, se ha introducido por el mismo señor Salomón James, una tercera demanda conyuntiva que fue admitida por auto de fecha doce de Julio en curso, que á la letra dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, doce de Julio de mil novecientos cinco.

Admítase la anterior demanda de tercera conyuntiva propuesta por Salomón James en el juicio ejecutivo que esta mismo sigue contra la señora María Schetter, por suma de pesos.

En consecuencia, dese traslado de dicha demanda á la ejecutada por el término de tres días conforme lo ordena el aparte último del artículo 222 de la ley 105 de 1896, y

Como lo dispone el artículo 223 ibidem, dese como objeto al público por medio de edicto de la adita por la presente demanda, por ser la primera, cuyo edicto se fija por el término de noventa días y en él, se llenarán las formalidades de que habla la disposición citada.

Copia de dicho edicto deberá ser publicada en el periódico oficial, á costa del interesado, y por seis veces consecutivas, dentro de los mismos noventa días.

Notifíquese y desele entrada. MANUEL S. JOLY, Azul González.

Y para dar cumplimiento al artículo 223 de la ley 105 de 1896, se fija el presente en el lugar correspondiente, hoy catorce de Julio de mil novecientos cinco á las dos de la tarde.

El Secretario, Azul González.

75—1 Torre 6 Hijos.